

REGLAMENTO ACADÉMICO

Curso Aduanero y Tributario

CAT

2025

Aprobado con Resolución de Jefatura
del IAT N.º 000005-2025-1S0000

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CURSO ADUANERO Y TRIBUTARIO

ÍNDICE

Capítulo I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2°.- Alcance.....	3
Artículo 3°.- Base Legal.....	3
Capítulo II.....	3
DE LA CONVOCATORIA	3
Artículo 4°.- De la convocatoria.....	3
Artículo 5°.- De los requisitos.....	4
Capítulo III.....	4
DEL CURSO ADUANERO Y TRIBUTARIO.....	4
Artículo 6°.- Definición del CAT.....	4
Artículo 7°.- De las versiones del CAT.....	4
Artículo 8°.- De las modalidades del CAT.....	4
Capítulo IV.....	5
DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	5
Artículo 9°.- Del sílabo.....	5
Artículo 10°.- De los objetivos	5
Artículo 11°.- Del diseño	5
Artículo 12°.- De la metodología	6
Artículo 13°.- De la duración.	6
Capítulo V	6
DEL COORDINADOR	6
Artículo 14°.- De la coordinación.....	6
Artículo 15°.- De las funciones del coordinador del CAT.....	6
Capítulo VI.....	8
DE LOS DOCENTES	8
Artículo 16°.- De los docentes	8
Artículo 17°.- Obligaciones y derechos de los docentes.....	8
Capítulo VII	8
DE LOS PARTICIPANTES.....	8
Artículo 18°.- De los participantes.....	8
Artículo 19°.- De los derechos.....	9
Artículo 20°.- De los deberes.....	9



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

Artículo 21°.- De la asistencia, participación y permanencia.....	11
Artículo 22°.- Del control de la asistencia.....	11
Capítulo VIII.....	12
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	12
Artículo 23°.- De la evaluación.....	12
Artículo 24°.- De los componentes de la evaluación.....	13
Artículo 25°.- De las calificaciones.....	13
Artículo 26°.- De la reprogramación.....	14
Artículo 27°.- De la recalificación.....	14
Capítulo IX.....	15
DE LA CERTIFICACIÓN.	15
Artículo 28°.- De la certificación y del reporte académico.....	15
Capítulo X.....	15
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	15
Artículo 29°.- Del régimen disciplinario.....	15
Artículo 30°.- De las faltas leves.....	16
Artículo 31°.- De las faltas graves.....	16
Artículo 32°.- De las sanciones.....	19
Artículo 33°.- Del procedimiento.....	19
Capítulo XI.....	20
DEL RETIRO.....	20
Artículo 34°.- Del retiro.....	20
Capítulo XII.....	21
DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	21
Artículo 35°.- Aseguramiento de la calidad.....	21
Artículo 36°.- De la encuesta.....	21
DISPOSICIONES FINALES.....	22
Primera.....	22
Segunda.....	22
Tercera.....	22



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISIÓN
09/05/2025 12:39:14

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento establece la regulación aplicable al Curso Aduanero y Tributario (CAT) que administra, organiza y ejecuta el Instituto Aduanero y Tributario (IAT) de la SUNAT, así como a la interacción entre los participantes, docentes y coordinadores del curso, y los deberes y derechos que a estos les asiste; asimismo las acciones vinculadas al desarrollo del curso.

Al inicio del CAT, el participante recibe un ejemplar del presente reglamento a través de los medios dispuestos por el IAT.

Artículo 2°. Alcance

Las disposiciones que se establecen en el presente reglamento son de observancia obligatoria por los participantes del CAT, por lo que alegar su desconocimiento no los exime de su cumplimiento. El presente reglamento alcanza también a docentes y coordinadores del curso.

Artículo 3°. Base legal

El artículo 33° de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF, establece que el Instituto Aduanero y Tributario se encarga de realizar el Curso Aduanero y Tributario.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4°. De la convocatoria

La Intendencia Nacional de Recursos Humanos es el órgano responsable de realizar la convocatoria al Curso Aduanero y Tributario, previa coordinación con el Instituto Aduanero y Tributario.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

Artículo 5°. De los requisitos

En la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos determina los requisitos generales y específicos, así como el alcance y consideraciones generales del CAT.

CAPÍTULO III DEL CURSO ADUANERO Y TRIBUTARIO

Artículo 6°. Definición del CAT

El CAT es el programa de formación orientado al aprendizaje sistemático, planificado e integral del marco legal, ético y funcional de la administración tributaria y aduanera, y se realiza bajo la modalidad presencial, virtual, multimodal o híbrida.

Artículo 7°. De las versiones del CAT

Las versiones del Curso Aduanero y Tributario son las siguientes:

- a) CAT - versión tributos internos (TI). Dirigido a la formación en materias vinculadas con los procesos de la administración tributaria.
- b) CAT - versión aduanas (AD). Dirigido a la formación de los participantes en materias vinculadas con los procesos de la administración aduanera.

Artículo 8°. De las modalidades del CAT

El CAT se realiza a través de las siguientes modalidades:

- a) **Presencial:** El programa se realiza en un ambiente establecido y requiere de la asistencia física del participante en un horario establecido.
- b) **Virtual:** El programa se realiza a través de una plataforma virtual en sesiones y actividades que pueden ser síncronas o asíncronas.
- c) **Multimodal:** El programa se desarrolla a través de sesiones y actividades virtuales síncronas o asíncronas, así como sesiones que requieren la presencia física del participante.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

- d) **Híbrida:** El programa donde las modalidades presencial y virtual confluyen en un mismo espacio académico, en el cual la integración simultánea de las dos audiencias otorga una oportunidad de aprendizaje similar.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 9°. Del sílabo

El sílabo es el instrumento de planificación académica y guía que rige el desarrollo del CAT. Incluye la programación de las actividades, desde la información general, las competencias, indicadores de evaluación, sistema de evaluación, metodología, temas y contenidos, entre otros. Por su naturaleza, el sílabo puede ser actualizado durante el desarrollo del curso, lo cual es puesto en conocimiento del participante.

Artículo 10°. De los objetivos

El objetivo del CAT es la formación del participante para adquirir las competencias y capacidades necesarias para desenvolverse en el ámbito tributario o aduanero.

Los objetivos específicos son:

- a) Promover una conducta ética, acorde con los valores y principios institucionales.
- b) Incentivar la práctica de las competencias institucionales.
- c) Fortalecer los conocimientos teórico-práctico en materia tributaria y aduanera.
- d) Mejorar la capacidad de análisis y pensamiento crítico y sistémico en situaciones complejas.
- e) Reforzar las habilidades comunicativas oral, escrita y digital.
- f) Impulsar el desarrollo de habilidades para el análisis e interpretación de datos.

Artículo 11°. Del diseño

El diseño del CAT es modular y se caracteriza por la calidad y flexibilidad de adaptación en las diferentes versiones y modalidades programadas.

Los materiales producidos y diseñados para este curso son de uso exclusivo de los participantes con matrícula vigente en el CAT y para los fines del curso; de acuerdo con cada versión.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

Artículo 12°. De la metodología

En el desarrollo del CAT se prioriza el uso de metodologías y estrategias activas e innovadoras que permitan promover la intervención continua, crítica y constructiva de los participantes. Esta metodología integra enfoques y estrategias apoyadas de la tecnología digital; desarrolla la capacidad de análisis y el pensamiento crítico y creativo; así como el manejo de la información y la participación activa. De esta manera se fomenta el conocimiento, comprensión y aplicación de la normativa tributaria y aduanera, así como el análisis de información en dichos ámbitos

Artículo 13°. De la duración

El CAT tiene una duración mínima de 640 horas lectivas, considerándose en todas las modalidades la hora lectiva de 45 minutos.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48

CAPÍTULO V DEL COORDINADOR



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

Artículo 14°. De la coordinación

La unidad de organización que ejecuta el CAT designa al coordinador académico cuya responsabilidad es brindar apoyo académico y administrativo a los participantes y docentes para el óptimo desarrollo, organización y conducción de todas las actividades relacionadas con el CAT, en sus diferentes modalidades, aplicando los procedimientos y normas vigentes aprobadas por el instituto.

Artículo 15°. De las funciones del coordinador académico

Son funciones del coordinado académico:

- a) Realizar las coordinaciones necesarias antes, durante y después de la ejecución del CAT, de acuerdo con la modalidad establecida.
- b) Gestionar los requerimientos necesarios para disponer de los recursos físicos y virtuales que permitan el óptimo desarrollo del CAT.

- c) Orientar, asistir y coordinar con los participantes del CAT todas las actividades académicas relacionadas con el curso, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y normas aprobadas por el instituto.
- d) Realizar el seguimiento y control de la asistencia y participación de las actividades académicas programadas.
- e) Verificar el adecuado funcionamiento de la plataforma virtual.
- f) Brindar el soporte técnico administrativo a los participantes del CAT.
- g) Organizar el trabajo y coordinar las acciones de los docentes antes y durante el desarrollo del CAT, a fin de asegurar la ejecución de la programación de las actividades académicas.
- h) Detectar y evaluar las necesidades derivadas de las actividades académicas y canalizar su atención.
- i) Adoptar las medidas necesarias para el óptimo desarrollo de las actividades académicas y coordinar e informar a su jefe inmediato acerca de las decisiones y acciones ejecutadas.
- j) Realizar el seguimiento y acompañamiento de los participantes durante la ejecución del CAT.
- k) Liderar el equipo gestor del CAT.
- l) Programar y asistir a las reuniones con docentes, participantes y otros, en el ámbito de su competencia.
- m) Elaborar el expediente académico del CAT y demás documentación correspondiente a las actividades académicas, de acuerdo con el procedimiento vigente.
- n) Supervisar el cumplimiento del presente reglamento.
- ñ) Imponer la sanción de amonestación de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y los lineamientos establecidos.
- o) Elaborar y suscribir el acta de notas.
- p) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES

Artículo 16°. De los docentes

La unidad de organización que ejecuta el CAT coordina el apoyo de los docentes entre el personal de la SUNAT, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

La labor docente además del dictado de clases puede incluir las actividades de diseño, elaboración o actualización de material académico, evaluaciones, investigación, entre otras, que se requieran para el desarrollo del CAT.

Se podrá contar con la participación de docentes externos nacionales y extranjeros de acuerdo con los temas del CAT, que se rige por las normas vigentes.

Artículo 17°. Obligaciones y derechos de los docentes

Los docentes deben cumplir las normas de conducta ética, respeto a la propiedad intelectual y a los participantes y sus opiniones, debiendo demostrar un buen desempeño profesional. Están obligados a cumplir los reglamentos, debiendo especialmente cuidar su puntual asistencia a las sesiones; y su apropiada presentación personal.

Asimismo, entregan oportunamente los informes, evaluaciones, calificaciones y demás requerimientos académicos que se dicten durante la ejecución del CAT.

Los docentes reciben las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor docente y al término del CAT se les otorga la constancia o carta respectiva.

CAPÍTULO VII DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 18°. De los participantes

Se consideran participantes del curso a todas aquellas personas que hayan aprobado las etapas previas al CAT, según la convocatoria efectuada y en los términos señalados en los artículos 4 y 5 del presente reglamento. La Intendencia



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

Nacional de Recursos Humanos proporciona al IAT la relación de participantes aptos para dicho curso.

Artículo 19°. De los derechos

Son derechos de los participantes:

- a) Recibir el reglamento académico del CAT a través de medios dispuestos por el IAT.
- b) Recibir la formación de acuerdo con el sílabo aprobado.
- c) Recibir el material de estudio vinculado a cada asignatura.
- d) Recibir información sobre su récord académico.
- e) Acceder a los recursos, medios audiovisuales y plataforma virtual de aprendizaje que el IAT ponga a su disposición.
- f) Acceder a los recursos bibliográficos físicos y digitales que obran en la biblioteca institucional.
- g) Obtener información oportuna sobre el resultado de sus evaluaciones y actividades calificadas.
- h) La protección de su imagen, voz y sus datos personales de acuerdo con el marco legal vigente.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

Artículo 20°. De los deberes

Son deberes de los participantes:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente reglamento y demás normas aplicables al CAT.
- b) Cumplir con una conducta ética y responsable en todo momento, especialmente durante el desarrollo de las actividades académicas del curso.
- c) Tratar con respeto al personal del IAT, docentes, participantes del CAT y en general a todas las personas con las que interactúen.
- d) Dedicarse con honestidad, esfuerzo, autoexigencia y motivación a su formación académica.
- e) Portar en lugar visible durante su permanencia en los locales de la SUNAT el carné de identificación que se le proporcione y devolverlo cuando sea requerido.

- f) Asistir puntualmente a las sesiones, prácticas, evaluaciones u otras actividades académicas del CAT que se programen.
- g) Cumplir con los plazos establecidos para rendir evaluaciones, desarrollar actividades y entregar los productos de aprendizaje.
- h) Usar adecuadamente los materiales de estudio, los recursos educativos y bienes puestos a su disposición para el desarrollo del curso.
- i) Suscribir los formatos y otro tipo de documentación requerida como parte del desarrollo del CAT.
- j) Brindar información verídica en la suscripción de los formatos u otro tipo de documentación requerida como parte del desarrollo del CAT.
- k) No fumar en las aulas, sala de lectura o en cualquier otro ambiente del instituto o donde se realice alguna actividad académica, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 25357.
- l) Cuidar su presentación personal al acudir al desarrollo de las actividades académicas presenciales y virtuales.
- m) No interrumpir o perturbar el desarrollo de una sesión o actividad académica presencial o virtual con el uso de equipos o dispositivos eléctricos o electrónicos ni con el desarrollo de actividades distintas de las relacionadas con la sesión o actividad académica.
- n) No compartir sus claves y accesos a la plataforma virtual de aprendizaje y otros recursos disponibles, puesto que son de uso personal e intransferible.
- ñ) El acceso a las sesiones, actividades y evaluaciones del aula virtual del IAT es personal. Solo podrá acceder el participante del CAT declarado apto y en tanto no haya sido retirado o separado de dicho curso.
- o) No suplantar o permitir ser suplantado en la ejecución de prácticas, evaluaciones u otra actividad académica.
- p) Mantenerse informado acerca de las lecturas, evaluaciones y demás actividades programadas correspondientes al CAT.
- q) No filmar, grabar, o capturar imágenes o audios, por cualquier medio, de los exámenes, evaluaciones, las preguntas o respuestas de estos o de las sesiones o actividades académicas presenciales o virtuales, ni transcribirlas, ni reproducirlas, ni difundirlas bajo cualquier forma o medio.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

- r) No reproducir, ni difundir las prácticas, presentaciones, material académico físico o digital con fines ajenos al desarrollo de CAT.
- s) Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos, según las normas y convenciones académicas.
- t) Cumplir con todos los requisitos y requerimientos técnicos para realizar los exámenes, trabajos grupales, sesiones síncronas y asíncronas.
- u) Contar con los equipos informáticos requeridos para el desarrollo del curso.
- v) Remitir dentro de los plazos y medios establecidos, la justificación de la inasistencia y las solicitudes de reprogramación y recalificación.
- w) Cumplir con otras disposiciones dispuestas por el IAT y las unidades de organización que la conforman.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48

Artículo 21°. De la asistencia, participación y permanencia

La asistencia y participación en todas las actividades programadas en el CAT son obligatorias y se regulan por lo establecido en el sílabo y disposiciones correspondientes.



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

Es obligatorio que el participante permanezca desde el inicio hasta la conclusión de las sesiones presenciales o virtuales programadas en el sílabo del curso.

Durante el desarrollo del curso, el participante debe ingresar al aula virtual del curso de acuerdo con el cronograma de actividades para mantenerse informado y cumplir con todas las actividades académicas a desarrollar de acuerdo con el sílabo del curso y el cronograma de actividades.

Artículo 22°. Del control de la asistencia

El límite de inasistencias del CAT es del 10% que se computan según el total de días del curso, porcentaje que rige para todas las modalidades de estudio e incluye las inasistencias justificadas e injustificadas.

La justificación de la inasistencia debe ser efectuada por el participante dentro del segundo día hábil siguiente de producida la inasistencia, mediante una comunicación

electrónica dirigida al coordinador del curso, adjuntando el sustento documentario correspondiente.

La justificación de inasistencias solo procede por razones de salud del participante, su cónyuge o conviviente o sus parientes de primer y segundo grado de consanguinidad¹ acreditada con el certificado médico correspondiente; que requiera de la asistencia del participante; por fallecimiento del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como por caso fortuito o de fuerza mayor que serán evaluados por el coordinador del CAT. No caben justificaciones fuera del plazo establecido.

El control de la asistencia se efectúa a través del registro, del desarrollo de las sesiones y actividades académicas presenciales, síncronas y asíncronas, de acuerdo con el sílabo del curso, el cronograma y los lineamientos establecidos.

En las sesiones virtuales, la validación de la asistencia podrá ser realizada por el coordinador o el docente a cargo, en cualquier momento de la sesión. De no responder el participante al ser llamado se le considerará como inasistente a esa sesión incluso si apareciera como “conectado”.

CAPÍTULO VIII

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 23°. De la evaluación

El sistema de evaluación del CAT es permanente e integral y se aplica de manera exclusiva a los participantes de este curso, de acuerdo con lo establecido en el sílabo y los lineamientos aprobados para tal fin.

El sistema de evaluación tiene como finalidad verificar el rendimiento académico de los participantes y medir el grado de desarrollo de las competencias, conocimientos

¹ Incluye a los parientes del participante:

1° grado de consanguinidad: padre, madre e hijos.

2° grado de consanguinidad: abuelo (a), hermano(a), nieto(a).

y capacidades, según lo establecido en el sílabo. La evaluación se podrá realizar al inicio, durante o al término de la sesión o actividad académica.

El sistema de evaluación está determinado en el sílabo del CAT y los instrumentos son definidos por el docente y el coordinador académico. Las calificaciones obtenidas por los participantes son registradas en los reportes o actas de notas que obran en el respectivo expediente académico del curso.

Artículo 24. De los componentes de la evaluación

La evaluación podrá contener los siguientes componentes:

- a) Controles de lectura.
- b) Prácticas calificadas o trabajos grupales o individuales.
- c) Trabajos de investigación o monografías.
- d) Exámenes.
- e) Actividades de evaluación digital como foros, blogs, entre otros.
- f) Exposiciones.
- g) Desarrollo de casos.
- h) Otros que se establezcan en el sílabo.

Adicionalmente, se puede emplear como indicadores de evaluación el comportamiento ético, la puntualidad, la participación y la práctica de valores identificados en el comportamiento del participante.

Los instrumentos y criterios específicos de evaluación son establecidos en el sílabo del curso, así como la tabla de pesos y ponderaciones que serán aplicables.

Artículo 25°. De las calificaciones

La calificación de los componentes de la evaluación es cuantitativa y utiliza la escala vigesimal de cero (0.00) a veinte (20.00). Las notas se expresan hasta con dos decimales, contando los centésimos y sin redondeo.

Para aprobar el CAT el participante debe alcanzar la nota mínima aprobatoria de trece (13.00) sin redondeo.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

Se podrá establecer una escala de logro o grado de competencia según lo señalado en el sílabo respectivo.

Las calificaciones obtenidas durante el desarrollo de CAT son puestas en conocimiento del participante a través del aula virtual u otros medios que se definan para tal fin.

La calificación final obtenida por el participante del CAT es informada a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Artículo 26°. De la reprogramación

El participante que, por las causas justificadas de inasistencia establecidas en el art. 22 del presente Reglamento, no pudiera rendir una evaluación en la fecha programada podrá solicitar su reprogramación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación no rendida a través de una comunicación dirigida al coordinador del CAT adjuntando el sustento documentario correspondiente de dicha justificación.

De declararse procedente la solicitud de reprogramación, se establece la fecha y modalidad de la nueva evaluación, las mismas que son notificadas al participante. Después de reprogramada una evaluación no procede una reprogramación adicional, por ningún motivo.

Artículo 27°. De la recalificación

El participante puede solicitar la recalificación de su evaluación en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que se hagan públicas las notas. Para tal efecto podrá revisar la calificación de su evaluación en la fecha establecida y presentar la solicitud de recalificación, en el formato aprobado, con el sustento debido y de acuerdo con los lineamientos establecidos.

No caben solicitudes de recalificación fuera del plazo establecido ni sin el sustento correspondiente.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

La solicitud de recalificación procede:

- a) Por error material en la suma de los puntajes obtenidos por el participante.
- b) Cuando el participante considere que la respuesta correcta es una distinta a la señalada por el docente.
- c) Por error material en la formulación de la pregunta o la respuesta.

La solicitud de recalificación debe tener el sustento objetivo especialmente sobre la base de los materiales de estudio o la respectiva norma.

En todos los casos, la solicitud de recalificación se presenta de manera individual y el resultado es definitivo y no apelable. La solicitud de recalificación es evaluada por un docente y su respuesta es canalizada a través de los medios establecidos, hacia el coordinador académico y a la persona designada para tal fin.

El resultado de la solicitud de recalificación es aplicado a todos los participantes, indistintamente de si presentaron o no la solicitud de recalificación.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

CAPÍTULO IX DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 28°. De la certificación y del reporte de notas

El participante que apruebe el CAT obtendrá un certificado emitido por el Instituto Aduanero y Tributario, el cual será entregado por única vez al término del curso. Asimismo, el participante recibirá el reporte de notas correspondiente.

No se emite reporte de notas ni certificado al participante que no culmine el CAT o resulte desaprobado.

CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29°. Del régimen disciplinario

La responsabilidad disciplinaria del participante del CAT se hace efectiva a través de la aplicación de las sanciones y del procedimiento establecido en el presente capítulo.

Cuando se incurre en más de una falta mediante una misma conducta se aplica la sanción prevista para la falta más grave. La falta es evaluada y se aplica la sanción según corresponda a cada modalidad de estudio.

Artículo 30°. De las faltas leves

Constituyen faltas leves, en lo que sea aplicable a cada modalidad:

- a) Utilizar las instalaciones, mobiliario, materiales o servicios del instituto sin autorización o de forma distinta a la autorización otorgada.
- b) Ocasionar daños por negligencia en la infraestructura física o tecnológica, los materiales o demás bienes de la SUNAT o de terceros contratados por ella.
- c) Interrumpir o perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas presenciales, virtuales o institucionales.
- d) La conducta que, sin constituir falta grave, infrinja los deberes del participante establecidos en el artículo 20 del presente reglamento.
- e) Solicitar la revisión de la calificación de la evaluación y no presentarse a dicha revisión.
- f) Incumplir con las actividades propuestas del CAT, como la entrega de tareas; actividades virtuales como foros o blogs; u otras actividades académicas contempladas en el sílabo de acuerdo con la modalidad del curso.
- g) La acumulación de tardanzas injustificadas, según lo establecido en el lineamiento correspondiente.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

Artículo 31°. De las faltas graves

Constituyen faltas graves, en lo que sea aplicable a cada modalidad:

- a) Incurrir por tercera vez en las faltas comprendidas en el artículo precedente.
- b) Utilizar el nombre del CAT, el Instituto Aduanero y Tributario o la SUNAT sin autorización o de forma distinta a la autorización otorgada.
- c) Ocasionar intencionalmente daños en los materiales, infraestructura física o tecnológica, plataforma virtual o demás bienes de la SUNAT, de terceros que se encuentren en las instalaciones de la SUNAT o de terceros contratados por ella.

- d) Apropiarse indebidamente de bienes de la SUNAT o de terceros que se encuentren en las instalaciones de la SUNAT o de terceros contratados por ella.
- e) Utilizar los exámenes, evaluaciones, prácticas, presentaciones o material académico proporcionado de forma física o digital como parte del CAT para fines comerciales u otros.
- f) Elaborar, presentar o entregar un documento con información falsa; adulterar uno verdadero o usar uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico.
- g) Superar el límite de inasistencias permitidas.
- h) Copiar o plagiar un trabajo o actividad académica. Constituye plagio la copia parcial o total de obras ajenas que se asumen como propias sin citar los créditos o referencias bibliográficas. El plagio será verificado a través de los medios disponibles para tal fin.
- i) Portar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones en donde se desarrolla el CAT, o ingresar bajo los efectos de estas a dichas instalaciones.
- j) Promover o facilitar los datos de acceso a la plataforma virtual de aprendizaje para el ingreso de personas ajenas al CAT.
- k) Suplantar a un participante en una evaluación o actividad académica, o permitir ser suplantado.
- l) Utilizar los medios de comunicación puestos a su disposición (correo interno, plataforma virtual u otros) con fines personales, comerciales, políticos y otros ajenos a los fines académicos.
- m) Expresar públicamente de forma injuriosa o calumniosa, algún mensaje sobre cualquier miembro de la comunidad académica a través de los medios de comunicación (correo interno, plataforma virtual u otros).
- n) Adquirir, transcribir o divulgar indebidamente el contenido total o parcial de los exámenes, evaluaciones, prácticas, presentaciones, material académico físico o digital y demás actividades académicas.
- ñ) Mostrar, intentar mostrar o divulgar por cualquier medio las preguntas o respuestas de la evaluación en el transcurso de la misma, para el beneficio de



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

uno o más participantes, o transmitir las a un tercero a fin de que este brinde información a uno o más participantes que rinden la evaluación o comercialice dicha información.

- o) Copiar o intentar copiar, durante la evaluación, las respuestas de otro participante o utilizar medios auxiliares como páginas web, periféricos, celulares, anotaciones, fotocopias, libros o cualquier otro texto físico, electrónico o de otro tipo que no esté expresamente autorizado.
- p) Recibir ayuda de otras personas durante las evaluaciones virtuales.
- q) Ofrecer prebendas de cualquier índole a cambio de notas o por el cumplimiento de otras obligaciones como participante del CAT.
- r) Alterar los materiales, pruebas u otra documentación entregada para efectos del CAT.
- s) Realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales.
- t) Falsificar títulos o encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido del CAT.
- u) Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios o participantes del CAT.
- v) Interferir o interrumpir el servicio académico a cargo del IAT u otra actividad institucional, generando la no continuidad del mismo o su reprogramación.
- w) Subir archivos, anunciar o transmitir contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo a la privacidad, de odio, discriminatorio o cualquier otro que genere responsabilidades civiles o penales.
- x) Subir archivos o anunciar o transmitir algún material que contenga virus o cualquier otro código o programa diseñado para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier *software*, *hardware* o equipo de computación o telecomunicación.
- y) Subir archivos o anunciar o transmitir cualquier publicidad no solicitada, material de promoción, correo basura, cadena u otra forma de petición u ofrecimiento, salvo en las áreas que se designan para tal propósito.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

- z) Filmar, grabar o capturar imágenes o audios por cualquier medio, los exámenes, evaluaciones o sus respuestas o las sesiones o actividades académicas presenciales o virtuales.
- aa) Presentar como propio un reporte, resumen, artículo académico, etc. elaborado por un tercero.
- bb) Emplear la inteligencia artificial para el desarrollo de las actividades académicas, sin hacer mención del mismo.
- cc) Desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulación del CAT.

Artículo 32°. De las sanciones

Las sanciones disciplinarias aplicables al participante que cometa alguna de las faltas previstas en el presente reglamento son las siguientes:

- a) Amonestación, que consiste en una llamada de atención y exhorto dirigida al participante que ha incurrido en una falta leve prevista en el artículo 30 del presente reglamento.

La primera amonestación constituye un exhorto al participante, que se realiza a través de correo electrónico.

La segunda amonestación se realiza cuando el participante ha sido exhortado previamente o cuando por la naturaleza de la falta leve establecida en el artículo 30 del presente reglamento, así lo amerite. La segunda amonestación se realiza a través del formato de aplicación disciplinaria correspondiente.

- b) Separación, que consiste en la exclusión definitiva del participante del Curso Aduanero y Tributario cuando incurra en alguna de las faltas graves previstas en el artículo 31 del presente reglamento.

La notificación de la separación se realiza de manera presencial o a través de los medios virtuales disponibles.

Artículo 33°. Del procedimiento

La amonestación es impuesta por el coordinador del CAT; quien, en caso de situaciones de verificación no inmediata, notifica al infractor acerca de los hechos



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

incurridos y la falta imputada, para que en el plazo de dos (2) días hábiles de notificado realice los descargos correspondientes.

En situaciones de verificación inmediata se aplica la sanción de amonestación sin mayor dilación.

La sanción impuesta puede ser apelada ante el jefe de la unidad de organización que ejecuta el CAT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en instancia final.

La sanción de separación es impuesta por el jefe de la unidad de organización que ejecuta el CAT, quien previamente notificará al infractor acerca de los hechos incurridos y la falta imputada, para que en el plazo de dos (2) días hábiles de efectuada la notificación realice los descargos correspondientes. La decisión de la sanción de separación puede ser apelada ante la jefatura inmediata de la unidad de organización que ejecuta el CAT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en instancia final.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

En el caso de la separación del curso se asigna al participante la calificación final de cero (0.00).

La separación de un participante del Curso Aduanero y Tributario es comunicada a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, al finalizar el curso.

CAPÍTULO XI

DEL RETIRO

Artículo 34°. Del retiro

El participante que decida retirarse del CAT debe comunicar su decisión por escrito al jefe de la unidad de organización que ejecuta dicho programa. El retiro surte efecto el mismo día de presentada la referida comunicación y conlleva que se le atribuya una calificación de cero (0.00).

El retiro procede únicamente cuando el participante del CAT puede acreditar que su retiro se debe a causas de salud o incapacidad temporal o permanente de sí mismo

o de un familiar directo (padres, hijos, cónyuge o conviviente), así como por causas debidamente justificadas que son evaluadas por el coordinador académico y autorizadas por la jefatura de la unidad de organización que ejecuta el curso.

No procede el retiro cuando el CAT ha iniciado, salvo por causas de salud o incapacidad, según lo indicado en el presente artículo.

El retiro de un participante del CAT es puesto en conocimiento de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, al finalizar el curso.

CAPÍTULO XII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 35°. Aseguramiento de la calidad

El aseguramiento de la calidad del CAT en sus diferentes modalidades se establece mediante la evaluación de este por parte de los participantes y docentes.

La unidad de organización a cargo de la ejecución del CAT se encarga de hacer seguimiento al desarrollo y orienta a los docentes y coordinadores en el proceso de mejora continua de este curso.

Artículo 36°. De la encuesta

Durante la ejecución del CAT se aplican encuestas a los participantes, a través de las cuales se busca medir aspectos como el desempeño general del docente, el diseño y los recursos didácticos, las actividades de aprendizaje, entre otros, que permiten conocer las fortalezas y oportunidades de mejora sobre el desarrollo del curso.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se podrá realizar el CAT para trabajadores de la SUNAT, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan en cada oportunidad.

Segunda

En caso se realice pasantías como parte del desarrollo del CAT, la duración, modalidad e implementación es establecida por el Instituto Aduanero y Tributario, en coordinación con la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Tercera

Los casos no previstos en este reglamento serán evaluados y resueltos por la jefatura del Instituto Aduanero y Tributario.



ALICIA SOLEDAD
PALOMINO ZARATE
GERENTE
09/05/2025 12:26:48



MARIA REGINA DEL
SOLAR LAYNES
JEFE DE DIVISION
09/05/2025 12:39:14